2610-4

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8187924
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(12/06/2025 8:37:01 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8187924
Objeto del contrato	"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA."
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Rainer Ramiro Ortiz Zapata
Comercializacion y distribucion
COLOMBIA Pereira
Número de documento 10094175

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Rainer Ramiro Ortiz Zapata	Davivienda	Ahorros	0570127270031306

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Rainer Ramiro Ortiz Zapata *Fecha de aprobación:* 15/06/2025 9:05:11 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Jorge Alirio Soto Carvajal *Fecha de aprobación:* 12/06/2025 8:16:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No
Seriedad de la oferta	☑Si ☐No

	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		15,00		
Cumplimiento	☑Si ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(13/08/2025 10:00:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(13/08/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(13/08/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	6 días de tiempo transcurrido *(13/08/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías -				

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17662707	Seriedad de la oferta	-	29.400.000,00 COP	-	31/10/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Numero del Contrato CO1.PCCNTR.8187924
Proveedor Rainer Ramiro Ortiz Zapata
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	2. Anexo No. 2. Ficha Tecnica.pdf	2. Anexo No. 2. Ficha Tecnica.pdf	Descargar Detalle
☐	5.1. Anexo No. 5. Analisis de precios.pdf	5.1. Anexo No. 5. Analisis de precios.pdf	Descargar Detalle
☐	13. Solicitud de CPD Administrativa.pdf	13. Solicitud de CPD Administrativa.pdf	Descargar Detalle
☐	13.1. Solicitud de CDP Planeacion.pdf	13.1. Solicitud de CDP Planeacion.pdf	Descargar Detalle
☐	13.2. Solicitud de CDP Educacion.pdf	13.2. Solicitud de CDP Educacion.pdf	Descargar Detalle
☐	14. Convocatoria a veedurias administrativa.pdf	14. Convocatoria a veedurias administrativa.pdf	Descargar Detalle
☐	14.1. Convocatoria a veeduria planeacion.pdf	14.1. Convocatoria a veeduria planeacion.pdf	Descargar Detalle
☐	14.2. Convocatoria a veeduria Educacion pdf	14.2. Convocatoria a veeduria Educacion pdf	Descargar Detalle
☐	15. CDP administrativa.pdf	15. CDP administrativa.pdf	Descargar Detalle
☐	15.1. CDP planeacion.pdf	15.1. CDP planeacion.pdf	Descargar Detalle
☐	15.2. CDP Educacion.pdf	15.2. CDP Educacion pdf	Descargar Detalle
☐	18. Estudio previo.pdf	18. Estudio previo.pdf	Descargar Detalle
☐	19. Proyecto de pliego.pdf	19. Proyecto de pliego.pdf	Descargar Detalle
☐	acta aprobacion comite contratacion SA-SAMC-05-2025.pdf	acta aprobacion comite contratacion SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	acta comité contratación observaciones .pdf	acta comité contratación observaciones .pdf	Descargar Detalle
☐	Acta_de_Evaluacion_tecnica_de_Ofertas_Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia SA-SAMC-05-2025.pdf	Acta_de_Evaluacion_tecnica_de_Ofertas_Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	ANALISIS DE PRECIOS SA-SAMC-05-2025.pdf	ANALISIS DE PRECIOS SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO N° SA-SAMC-05-2025.pdf	ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO N° SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO EVALUACION JURIDICA SA-SAMC-05-2025.pdf	ANEXO EVALUACION JURIDICA SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	aviso limitación a mipymes.pdf	aviso limitación a mipymes.pdf	Descargar Detalle
☐	evaluacion juridica SA-SAMC-05-2025.pdf	evaluacion juridica SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	EVALUACION TECNICA SA-SAMC-05-2025.pdf	EVALUACION TECNICA SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	pliego definitivo.pdf	pliego definitivo.pdf	Descargar Detalle
☐	PRECIOS DE REFERENCIA SA-SAMC-05-2025.pdf	PRECIOS DE REFERENCIA SA-SAMC-05-2025.pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCION ADJUDICACION FIRMADA.pdf	RESOLUCION ADJUDICACION FIRMADA.pdf	Descargar Detalle
☐	resolucion apertura.pdf	resolucion apertura.pdf	Descargar Detalle
☐	OFERTA GANADORA.pdf	OFERTA GANADORA.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 18 No 13-17
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira

Dirección CALLE 19 No 13-17
Código postal 660004

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

SV 2610-1

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	todos los Municipios del departamento de Risaralda	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 COMPCONTR8187924

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado 196.000.000.00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 196.000.000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131800	AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1.00	UN	196.000.000.00	196.000.000.00	196.000.000.00	196.000.000.00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Clausulado Seleccion Abreviada Menor Cuantia SA-SAMC-05-2025.pdf	Clausulado Seleccion Abreviada Menor Cuantia SA-SAMC-05-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jorge Alirio Soto Carvaj	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8430343	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Jorge Alirio Soto Carvajal	19/08/2025 6:16:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Jorge Alirio Soto Carvajal

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	196.000.000
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
	Total	196.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1528	CDP	No se ha iniciado		78.000.000 COP	03-04-21-20-20-20-07-20	-	Editar
☐	2077	CDP	No se ha iniciado		70.000.000 COP	10-01-23-20-20-20-07-20	-	Editar
☐	1848	CDP	No se ha iniciado		48.000.000 COP	03-02-23-20-20-20-07-20	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AvF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

2610-1









	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** 12610-1 **ANEXO AL CLAUSULADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**
Versión: 0	Vigencia: 10-2022

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**prestación de servicios**
CONTRATISTA	**RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA.**
NIT	**10094175-1**
VALOR DEL CONTRATO	**$196.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL y VALOR A AFECTAR	**Rubro 2.1.2.02.02.007 C.Costo 0304 Fondo 20 (secretaria administrativa)** **Rubro 2.3.2.02.02.007 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660025 CPI 3206003 (secretaria planeación)** **Rubro 2.3.2.02.02.007 C. Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660057 CPI 2201071 (secretaria educación) afectados en su totalidad**
CDP Y FECHA	**1528 del 28/02/2025 (secretaria administrativa)** **1848 del 19/03/2025 (secretaria planeación)** **2077 del 21/05/2025 (secretaria educación)**

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y el manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno "Disposiciones Especiales", quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA.** quien se identifica con NIT **10094175-1**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO 1.-** Que el día 11 de julio de 2025, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025, con el siguiente objeto: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.". **2.-** Que mediante Resolución No. 2732 del 21 de julio de 2025, se autorizó la apertura del proceso. **3.-** Que el 25 de julio de 2025, fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo. **4.-** Que mediante Resolución No. 3086 del 12/08/2025, se adjudicó el Contrato a **RAINER RAMIRO ORTIZ**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

ZAPATA. quien se identifica con NIT **10094175-**, por **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento. Los cuales se ejecutarán a monto agotable. **5.-** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y, por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **6.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto a contratar corresponde a la realización de los avalúos comerciales de los bienes muebles, vehículos e inmuebles rurales y urbanos de la Administración Departamental en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente frente a la materia y las necesidades planteadas por la entidad en el Anexo (Ficha Técnica). y valores de acuerdo a la propuesta económica presentada por **RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA**, de la siguiente manera:

AVALUOS URBANOS, RURALES Y ESPECIALES				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN GENERAL Y RANGO EN M2**	**VALOR UNITARIO ADJUDICADO**
1	AVALUO COMERCIAL	BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 0 M2 A 100 M2	2.259.810
2		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 0 M2 A 100 M2	2.355.605
3		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 101 M2 A 500 M2	3.080.910
4		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 101 M2 A 500 M2	3.477.180
5		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 501 M2 A 1000 M2	3.866.310

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

6		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 501 M2 A 1000 M2	4.321.485
7		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 1001 M2 A 2000 M2	4.324.460
8		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 1001 M2 A 2000 M2	4.575.500
9		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 2001 M2 A 3000 M2	5.197.920
10		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 2001 M2 A 3000 M2	5.585.860
11		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	7.124.530
12		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	7.498.190
13		BIENES INMUEBLES INSTITUCIONALES Y ESPECIALES	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	17.333.540
14		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 0 A 5 HECTÁREAS	3.543.820
15		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 5 A 20 HECTÁREAS	4.938.500
16		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 20 A 50 HECTÁREAS	6.347.460
17		BIENES INMUEBLES RURALES	RAGO DE 50 HECTÁREAS EN ADELANTE	8.647.730

PARAGRAFO II: Las demás condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-05-2025, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Efectuar visita física a los inmuebles que designe la Gobernación de Risaralda para la generación del avalúo, de lo cual se dejará evidencia fotográfica. 2. Realizar el análisis del entorno, normatividad, condiciones físicas y económicas de los inmuebles objeto de avalúo, incluyendo todos los elementos avaluables del inmueble (Anexos, elementos permanentes, etc., que sean susceptibles de tener un valor). Estos deben presentarse en forma discriminada, con el propósito de poder obtener el avalúo total, con base en la sumatoria de las partes. 3. Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles requeridos de acuerdo con las solicitudes del supervisor, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y el presupuesto asignado, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia (Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 de 2000, Decreto 422 de 2000, Resolución 13314 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi – IGAC – en la Resolución 620 de 2008 y la Resolución IGAC N.° 1190 de septiembre de 2019, Ley 1673 de 2013, Decreto Reglamentario 556 de 2014), o las normas que las modifiquen o sustituyan. 4. Realizar avalúo comercial de tipo corporativo o colegiado, de los predios, los cuales deberán dar cumplimiento a los estipulado en la Resolución No. 620 de 2008 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el avalúo de predios, Ley 1673 de 2013, Decreto 556 de 2014, Decreto 458 de 2015 y demás normas vigentes aplicables al proceso. 5. Realizar los avalúos comerciales corporados o colegiados de los predios urbanos y rurales, de conformidad con las exigencias del departamento, con sus respectivas anexidades y registro fotográfico. 6. Asumir los costos necesarios para realizar los avalúos requeridos. 7. Disponer de todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio, el transporte del personal y de los componentes de equipos o equipos que sea necesario transportar. 8. Mantener el precio de los servicios ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes. 9.Entregar el informe del resultado de avalúos comerciales de cada bien mueble, vehículos e inmuebles rurales y urbanos en forma impresa y digital, que contenga los criterios técnicos de verificación acordes con la normatividad vigente en materia de avalúos y en el plazo establecido por la entidad. 10. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos con los trabajadores que serán empleados para las labores en cumplimiento del objeto contractual. 11 Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

Articulo de la Ley 789 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes). 12. Atender los requerimientos realizados por la Gobernación de Risaralda por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado. 14. Diligenciar conjuntamente con la supervisión, la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. 15. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

a. 16. Presentar informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. 17. Aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 18. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES GENERALES: 19.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 20. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. 21. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. 22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 23 El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto de la Entidad, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento. Los cuales se ejecutarán a monto agotable con pagos parciales, de acuerdo con los avalúos entregados. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales, de acuerdo con los avalúos entregados.La anterior forma de pago obedece a que, una vez

prestado el servicio de avalúos comerciales, se hará el pago sobre los mismos efectivamente realizados, previo visto bueno del supervisor del contrato., de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales. El contratista presentará la facturación de acuerdo a los avalúos realizados y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por las Secretarías de educación, planeación y administrativa. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2025, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1528 del 28/02/2025	Rubro 2.1.2.02.02.007 C.Costo 0304 Fondo 20	Secretaría Administrativa $78.000.000
1848 del 19/03/2025	Rubro 2.3.2.02.02.007 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660025 CPI 3206003	Secretaría de Planeación $48.000.000
2077 del 21/05/2025	Rubro 2.3.2.02.02.007 C. Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660057 CPI 2201071	Secretaria de Educación $70.000.000
Total		$196.000.000

CLAUSULA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría administrativa Departamental; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: CARRERA 8 NO. 20 67 OFICINA 402 BANCO UNION teléfono 3348686 y 3116179055 **TERCERA - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) seriedad de la oferta:** por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y (1) un año más. **C) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona juridica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

00191 de dic 4 de 2024)			pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente seguridad social.		Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.	
Impuesto de ICA		Se realizará en aquellos casos que determine la Ley y demás normatividad. **NOTA:** Se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 041 del 2012, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Pereira, capítulo 2 Impuesto de Industria y Comercio.	

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-05-2025 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.8187924

Impuesto de timbre	0.5%	Se realizará en aquellos casos que determine la Ley y demás normatividad.

CLAUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Proyectó: Julián Andrés Rios G.- abogado contratista